

Antes de que transcurran dos meses desde la fecha de publicación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial del Estado», la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación recibirá de:

a) El Instituto de la Ingeniería de España, propuesta de cincuenta y cuatro candidatos del máximo prestigio profesional, de entre los cuales se nombrarán dieciocho Académicos de Número.

b) Las Universidades podrán proponer a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, candidatos del máximo prestigio académico; entre estas propuestas se elegirán, como máximo, siete Académicos de Número.

c) El Instituto de España propondrá candidatos del máximo prestigio profesional y académico, de los que se elegirán hasta seis Académicos de Número.

d) Finalmente, los cinco Académicos de Número, que todavía son requeridos para la constitución inicial de la Academia, serán nombrados directamente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Disposición transitoria segunda.

Cada uno de los Académicos designados por el procedimiento establecido en la disposición anterior, manifestará de modo fehaciente ante el Secretario de Estado de Universidades e Investigación la aceptación de su nombramiento, con cuyo trámite se entenderá que dicho Académico ha tomado posesión de su plaza. Si por cualquier causa alguno de los académicos designados no llegase a tomar posesión, no se procederá a nueva propuesta por parte de las Instituciones proponentes, quedando reducido el número de Académicos constituyentes.

Disposición transitoria tercera.

Finalizado el proceso de toma de posesión, los Académicos nombrados serán convocados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación para celebrar bajo su presidencia la sesión constitutiva de la nueva Academia. En esta sesión se informará a los señores Académicos constituyentes acerca de las actuaciones desarrolladas hasta su celebración, del contenido de estos Estatutos y de cuanto afecta a los participantes en ella. Las sucesivas sesiones de la Academia, que serán presididas por la mencionada autoridad convocante o persona en quien delegue, atenderán a la constitución de los grupos de trabajo que se requieran para el progreso de las tareas constituyentes y, de modo particular, para la elaboración del Reglamento de régimen interior de la Corporación.

Disposición transitoria cuarta.

Cuando el Reglamento de régimen interior haya sido aprobado, y publicado su texto en el «Boletín Oficial del Estado», se cumplimentarán los sucesivos preceptos en él establecidos hasta poder anunciar la convocatoria de nuevas vacantes de Académicos de Número. Se convocarán progresivamente las que sean precisas hasta completar el total de sesenta Académicos de que se compone la Academia de Ingeniería. La convocatoria y elección se efectuarán mediante el procedimiento regular contemplado en el Reglamento.

Disposición transitoria quinta.

Transcurridos cuatro años desde la constitución de la Academia de Ingeniería y sin perjuicio de las distintas sesiones que, hasta entonces, se hayan celebrado para

la buena marcha de la Academia, se convocará a una nueva sesión extraordinaria para la elección definitiva de sus órganos de gobierno de acuerdo con sus Estatutos, dando así por finalizado el mencionado período constituyente.

Disposición transitoria sexta.

Se establece inicialmente como sede de la Academia de Ingeniería la actual del Instituto de la Ingeniería de España.

11650 *ORDEN de 19 de mayo de 1994 que actualiza el anexo de la Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, amplía la duración de los ejercicios y precisa las materias sobre las que versará el primer ejercicio de las pruebas.*

La Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1993) regula, con carácter transitorio y experimental, las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de implantación anticipada de estas enseñanzas.

En el artículo 4.º de aquella Orden se relacionan las opciones a las que podrán concurrir los alumnos, según las modalidades de Bachillerato cursadas, y se remite al anexo de la misma norma para relacionar los estudios universitarios a los que quedan vinculadas aquellas opciones.

Con posterioridad a aquella norma se han establecido nuevas titulaciones que, para los alumnos del Curso de Orientación Universitaria, han sido incorporadas por la Orden de 13 de mayo de 1993 a la relación de carreras que incluían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1991.

Consecuentemente, es necesario actualizar la relación de estudios universitarios a los que pueden incorporarse los alumnos del nuevo Bachillerato al tiempo que se amplía a todas las opciones del mismo el acceso a determinados estudios universitarios que, en razón de sus contenidos y orientaciones profesionales, pueden ser abordados desde todas aquellas opciones, en similitud con la norma que rige para los alumnos del Curso de Orientación Universitaria.

Por otra parte, la formulación del apartado 7.º 2.c de la Orden de 10 de diciembre de 1992 ha suscitado problemas de interpretación en cuanto al alcance de la elección, por parte del alumno, entre las disyuntivas allí propuestas. En este sentido, resulta procedente precisar el carácter de la elección en lo que a las materias de Historia y Filosofía se refiere, en función del curso en que se impartan esas materias.

Finalmente, y dada la conveniencia de mantener el mayor grado de semejanza que resulte posible entre las dos modalidades de acceso, procede equiparar la duración de los diferentes ejercicios que componen la prueba de los alumnos del nuevo Bachillerato a la que la Orden de 9 de junio de 1993 ha fijado para los ejercicios correspondientes que han de realizar los alumnos del Curso de Orientación Universitaria.

Por ello, previo informe de los organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación, del Consejo

Escolar del Estado y del Consejo de Universidades, he dispuesto:

Primero.—La relación de estudios universitarios vinculados a las opciones que se relacionan con las modalidades del Bachillerato previsto en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que aparecen en el anexo a la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1993), queda sustituida por la que se contiene en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El apartado 7.º 2.c de la Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, queda redactado así:

«c) Análisis de un texto y contestación a preguntas sobre el mismo o respuesta a un repertorio de cuestiones, a elección del alumno, relacionados con Filosofía o Historia, en función de cuál de estas materias haya cursado el alumno en segundo año de Bachillerato. En el caso de que ambas disciplinas figuren en el segundo curso, los alumnos elegirán, también, la materia de la que desean examinarse. A este fin, las administraciones educativas establecerán el procedimiento adecuado para realizar esta opción.»

Tercero.—El tiempo asignado a los ejercicios podrá ampliarse en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Análisis de un texto de lengua española y, en su caso, de lengua propia de la Comunidad Autónoma, hasta hora y media cada uno. Análisis del texto histórico o filosófico y respuesta a cuestiones sobre el mismo o repertorio de cuestiones sobre una de esas disciplinas, hasta hora y media.

Segundo ejercicio: Para las materias de modalidad incluidas en él, hasta hora y media. No obstante, en el caso de que alguna de las materias a que se refiere el punto 7.º, 3, de la Orden de 10 de diciembre de 1992, requiriera una duración mayor a juicio de la Comisión, ese tiempo podrá ampliarse hasta tres horas.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y de Universidades e Investigación.

ANEXO

Opciones	Carreras universitarias
Científico técnica.	Administración y Dirección de Empresas. Arquitectura. Arquitectura Técnica. Biología. Ciencias Biológicas. Ciencias del Mar. Ciencias Económicas. Ciencias Económicas y Empresariales. Ciencias Físicas. Ciencias Geológicas. Ciencias Matemáticas. Ciencias Químicas. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Estadística.

Opciones	Carreras universitarias
	Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Diplomatura en Óptica. Diplomatura en Óptica y Optometría. Economía. Estudios Empresariales. Física. Geología. Informática. Ingeniería Aeronáutica. Ingeniería Agrónoma. Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniería de Minas. Ingeniería de Montes. Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Industrial. Ingeniería Informática. Ingeniería Naval. Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Aeronáutica. Ingeniería Técnica Agrícola. Ingeniería Técnica de Minas. Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación. Ingeniería Técnica en Aeromotores. Ingeniería Técnica en Aeronavegación. Ingeniería Técnica en Aeronaves. Ingeniería Técnica en Aeropuertos. Ingeniería Técnica en construcciones Civiles. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Ingeniería Técnica en Electricidad. Ingeniería Técnica en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniería Técnica en Estructuras Marinas. Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería Técnica en Explotaciones de Minas. Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales. Ingeniería Técnica en Hidrología. Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería. Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias Alimentarias. Ingeniería Técnica en Industrias Forestales. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ingeniería Técnica en Mecánica. Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniería Técnica en Mineralurgia y Metalurgia. Ingeniería Técnica en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniería Técnica en Química Industrial.

Opciones	Carreras universitarias	Opciones	Carreras universitarias
	<p>Ingeniería Técnica en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniería Técnica en Sistemas Electrónicos. Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones Mineras. Ingeniería Técnica en Sonido e Imagen. Ingeniería Técnica en Telemática. Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto. Ingeniería Técnica en Transportes y Servicios Urbanos. Ingeniería Técnica Forestal. Ingeniería Técnica Industrial. Ingeniería Técnica Naval. Ingeniería Técnica Textil. Ingeniería Técnica Topográfica. Marina Civil. Matemáticas. Química.</p>		<p>Ingeniería Técnica Forestal. Ingeniería Técnica Mecánica. Ingeniería Técnica Textil. Medicina. Medicina y Cirugía. Odontología. Podología. Psicología. Química. Veterinaria. Ciencias de la Información. Ciencias Políticas. Ciencias Políticas y de la Administración. Comunicación Audiovisual. Derecho. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Filología. Filología Alemana. Filología Árabe. Filología Catalana. Filología Clásica. Filología Eslava. Filología Francesa. Filología Gallega. Filología Hebrea. Filología Hispánica. Filología Inglesa. Filología Italiana. Filología Portuguesa. Filología Románica. Filología Vasca. Filosofía. Geografía. Geografía e Historia. Historia. Historia del Arte. Humanidades. Periodismo. Psicología. Publicidad y Relaciones Públicas.</p>
Ciencias de la salud.	<p>Arquitectura Técnica. Biología. Ciencias Biológicas. Ciencias del Mar. Ciencias Físicas. Ciencias Geológicas. Ciencias Químicas. Diplomatura en Enfermería. Diplomatura en Fisioterapia. Diplomatura en Logopedia. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Óptica. Diplomatura en Óptica y Optometría. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Diplomatura en Terapia Ocupacional. Diplomatura en Trabajo Social. Farmacia. Física. Geología. Ingeniería Agrónoma. Ingeniería Industrial. Ingeniería de Montes. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Agrícola. Ingeniería Técnica en Electricidad. Ingeniería Técnica en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica en Estructuras Marinas. Ingeniería Técnica en Explotaciones de Minas. Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias. Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales. Ingeniería Técnica en Hidrología. Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería. Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniería Técnica en Industrias Forestales. Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniería Técnica en Propulsión y Servicios del Buque.</p>	Humanidades.	<p>Administración y Dirección de Empresas. Ciencias de la Información. Ciencias Económicas. Ciencias Económicas y Empresariales. Ciencias Políticas. Ciencias Políticas y de la Administración. Comunicación Audiovisual. Derecho. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Educación Social. Diplomatura en Estadística. Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Diplomatura en Logopedia. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Terapia Ocupacional. Diplomatura en Trabajo Social. Economía. Estudios Empresariales. Geografía. Geografía e Historia. Graduado Social. Historia. Historia del Arte. Humanidades.</p>
		Ciencias Sociales.	

Opciones	Carreras universitarias
Artes.	Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Psicología. Publicidad y Relaciones Públicas. Sociología. Ciencias de la Información. Ciencias Políticas. Ciencias Políticas y de la Administración. Comunicación Audiovisual. Derecho. Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Terapia Ocupacional. Diplomatura en Trabajo Social. Filosofía. Geografía. Graduado Social. Historia. Historia del Arte. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas.

Desde todas las opciones se podrá acceder a las siguientes carreras universitarias:

Bellas Artes.
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Ciencias de la Educación.
Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.
Educación Física.

Maestro, en cualquiera de las especialidades.
Pedagogía.
Profesor de EGB.
Traducción e Interpretación.
Traductores e Intérpretes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11651 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1994, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En el anexo I, página 8320, donde dice:

1 Materia objeto de reglamentación	2 Número de la Directiva art. 3	3 Nuevos tipos artículo 4.1	4 Nueva matrícula artículo 4.2	5 Reglamentación a que se refiere el artículo 4.3	6 Observaciones
«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-11-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1-10-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	91/114	—	—»		

Debe decir:

«Instalación de neumáticos en el vehículo.	92/23	1-10-94	1-10-95		
Limitadores velocidad.	92/24	1- 1-94	1-10-94		(G) Salvo para el transporte de mercancías peligrosas y autobuses.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N.	92/114	—	—»		